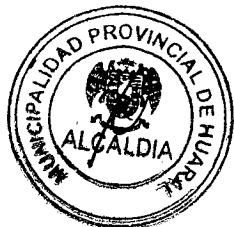


Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-MPH-CM**

Huaral, 23 de Marzo de 2018

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 059-2017-MPH-CM, de fecha 18 de Agosto de 2017, el Oficio N° 019-2018-MPH/GSG, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Oficio N° 126-2018-P-CSJHAPJ, emitido por la Corte Superior de Justicia de Huaral, el Informe N° 022-2018-MPH/GAF/SGLCPM/ACP, emitido por el Coordinador Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Informe N° 0344-2018-MPH/GAF/SGLCPM, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Memorándum N° 072-2018-MPH-GRAT, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Memorándum N° 072-2018-MPH-GRAT-SGRTR, emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Informe N° 015-2018-MASM-GRAT/MPH, emitido por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Memorándum N° 024-2018-MPH-GRAT-SGFT, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Memorándum N° 466-2018-MPH-GRAT-SGRTR, emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Memorándum N° 130-2018-MPH-GRAT, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Informe Legal N° 0299-2018-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley N° 27972 sobre Disposición de Bienes Municipales, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 64° de la norma antes acotada dispone que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68° del mencionado cuerpo legal establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02855 de fecha 06 de febrero del 2018 el Dr. Jaime Constantino Llerena Velásquez, en representación del Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado,



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-MPH-CM**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, solicita la donación de terreno para la futura sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el Distrito y Provincia de Huaral, ubicado en Prolongación Los Ángeles s/n - Huaral de un área de 973.045 m2.



Que, mediante Informe N° 0344-2018-MPH/GAF/SGLCPM la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza corre traslado el informe del Coordinador de Control Patrimonial indicando que a la fecha se encuentra incorporado en el índice de propietarios SUNARP bajo la partida N° 60151352 con un área de 973,045 m2 un terreno ubicado en Prolongación Los Ángeles s/n considerando que dicho terreno por ser propiedad de la Municipalidad se encuentra bajo libre disposición.

Que, mediante Memorandum N° 024-2018-MPH-GRAT-SGFT la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que se realizó la inspección del inmueble referido y se verificó in situ que el Predio es un terreno sin construir y sin obras complementarias con un área de 973,045 m2.

Que, mediante Informe N° 466-2018-MPH-GRAT-SGRTR la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remite la declaración jurada 2018 del predio ubicado en Prolongación Los Ángeles S/N indicando que se encuentra valorizado en S/. 111,899.60 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 0299 – 2018 – MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que resulta legalmente procedente la donación solicitada por la Corte Superior de Justicia de Huaura, debiéndose remitir los actuados a al pleno del Concejo para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, teniendo en consideración el análisis de dicho informe legal.



Que, sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 68° de la Ley N° 27972, que establece que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, es necesario precisar y se recomendó que si en el plazo de dos (02) años no se ha realizado ninguna inversión en los predios materia de donación, deberá revertirse a esta Corporación Edil.

Que, al tratarse de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral, y conforme a lo glosado precedentemente, corresponde al pleno del Concejo Municipal atender la solicitud del Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, debidamente representado por el Dr. Jaime Constantino Llerena Velásquez, sobre Donación del inmueble en Prolongación Los Ángeles s/n Huaral de un área de 973.045 m2, con el objeto de realizar la edificación del Local Institucional, a fin de otorgar un servicio óptimo de justicia a la ciudadanía de esta provincia; por tanto se deberá de autorizar a la Sra. Alcaldesa a realizar todo acto que corresponda, para formalizar la referida donación, de acuerdo a lo señalado por la comisión respectiva.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la donación del Inmueble que corre inscrito en la Partida Registral N° 60151352 de la Oficina Registral de Huaral ubicado en Prolongación Los Ángeles S/n - Huaral con un área de 973.045 m2, a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura para la edificación de su futura sede en el Distrito y Provincia de Huaral.



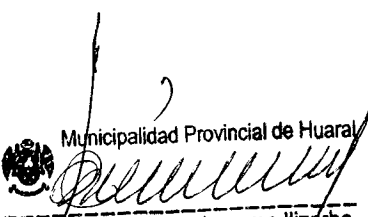
*Municipalidad Provincial de Huaral*


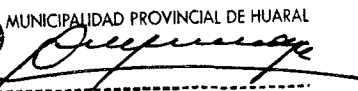
**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-MPH-CM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral